



Bogotá D.C., martes 16 de agosto de 2022
Para responder a este oficio cite: 202202012842

202202012842

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Carrera 7 N° 8 – 68, oficina 238 B
Bogotá D.C

Doctora Amparo Yaneth:

En atención al oficio No. C.P.C.P.3.1. 058-22 del 10 de agosto, a continuación, se presentan las respuestas a las nueve preguntas del cuestionario remitido como parte de la invitación realizada por la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes:

1. Sírvase informar qué planes, programas y/o proyectos prioritarios conforme a los objetivos misionales de la entidad a su cargo, no han podido implementar durante las vigencias 2021 y lo que va corrido de la vigencia 2022, por carencia de las apropiaciones presupuestales necesarias para su debida ejecución.

A la pregunta anterior sírvase discriminar por tipo de planes, programas o proyectos, así como las apropiaciones que hubiesen sido necesarias para la ejecución de las mismas año por año.

Para dar respuesta a esta pregunta, se hace la división de las solicitudes y las asignaciones de las vigencias 2021 y 2022, haciendo referencia a los impactos en la financiación de necesidades identificadas para cada una de las vigencias.

- **Vigencia 2021**

Para la vigencia fiscal 2021, se hizo una solicitud inicial al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) en marzo de 2020 por \$418.880 millones, de los cuales se tenía previsto destinar \$200.438 millones para inversión y \$218.442 millones para funcionamiento. A su vez, el rubro de funcionamiento estaba distribuido en \$182.487 millones para gastos de personal; \$35.322 millones para adquisición de bienes y servicios; \$229 millones para transferencias de nómina y; \$404 millones de pesos para la cuota de auditaje.

A continuación, se presentan las diferencias entre los montos solicitados y los asignados para la vigencia 2021:

Tabla 1. Presupuesto solicitado y aprobado en el Presupuesto General de la Nación para la Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia 2021 – Cifras en pesos corrientes

Gasto	Valor solicitado para 2021	Valor asignado para 2021*	Diferencia entre lo solicitado y lo asignado para 2021
Funcionamiento	\$218.442.077.496	\$211.590.800.000	\$6.851.277.496
Inversión	\$200.438.064.416	\$119.157.487.686	\$81.280.576.730
Total	\$418.880.141.912	\$330.748.287.686	\$88.131.854.226

* Valor de apropiación inicial en Ley 2063 de 2020
Elaboración: Secretaría Ejecutiva. Elaboración propia (2021)

Al desagregar el gasto de inversión por proyecto de inversión, las diferencias totales entre lo solicitado inicialmente y lo asignado son las que se presentan en la tabla 2:

Tabla 2. Presupuesto de inversión solicitado y aprobado en el Presupuesto General de la Nación para la Jurisdicción Especial para la Paz para vigencia 2021 – Cifras en pesos corrientes

Proyecto	Valor solicitud para 2021	Valor asignación para 2021*	Diferencia entre lo solicitado y lo asignado para 2021
Implementación de medidas de protección a la vida, integridad y seguridad personal de los sujetos de protección de la JEP	\$59.113.575.954	\$39.500.000.000	\$19.613.575.954
Implementación del Sistema Integral de Verdad Justicia Reparación y Garantías de No Repetición en el componente de justicia transicional y restaurativa con enfoques de género y diferenciales	\$100.004.263.573	\$57.601.794.273	\$42.402.469.300

Proyecto	Valor solicitud para 2021	Valor asignación para 2021*	Diferencia entre lo solicitado y lo asignado para 2021
Difusión estructura, funciones y logros de la JEP nacional	\$2.704.181.768	\$2.275.011.429	\$ 429.170.339
Desarrollo e implementación de herramientas de tecnología e información en la Jurisdicción Especial para la Paz Nacional	\$29.078.082.327	\$12.265.335.320	\$16.812.747.007
Adecuación, dotación y puesta en funcionamiento de las sedes de la JEP	\$515.346.664	\$515.346.664	-
Mejoramiento de la capacidad de gestión institucional de la JEP Bogotá	\$9.022.614.130	\$7.000.000.000	\$2.022.614.130
Total inversión	\$ 200.438.064.416	\$19.157.487.686	\$ 81.280.576.730

* Valor de apropiación inicial en Decreto 1806 de 2020
Elaboración: Secretaría Ejecutiva. Elaboración propia (2022)

- **Vigencia 2022**

Para la vigencia fiscal 2022, se hizo una solicitud inicial al MHCP en marzo de 2021 por \$445.531 millones, de los cuales se tenía previsto destinar \$213.708 millones para inversión y \$231.822 millones para funcionamiento. A su vez, el rubro de funcionamiento estaba distribuido en \$202.454 millones para gastos de personal; \$27.718 millones para adquisición de bienes y servicios; \$1.000 millones para transferencias de nómina y; \$650 millones de pesos para la cuota de auditaje.

A continuación, se presentan las diferencias entre los montos solicitados y los asignados para la vigencia 2022:

Tabla 3. Presupuesto solicitado y aprobado en el Presupuesto General de la Nación para la Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia 2022 – Cifras en pesos corrientes

Gasto	Valor solicitado para 2022	Valor asignado para 2022*	Diferencia entre lo solicitado y lo asignado para 2022
Funcionamiento	\$231.822.505.344	\$218.449.000.000	\$13.373.505.344
Servicio de la deuda	-	\$374.778.624	-
Inversión	\$213.708.401.179	\$156.074.504.821	\$57.633.896.358
Total	\$445.530.906.523	\$ 374.898.283.445	\$71.007.401.702

* Valor de apropiación inicial en la Ley 2159 de 2021
Elaboración: Secretaría Ejecutiva. Elaboración propia (2022)

Al desagregar el gasto de inversión por proyecto de inversión, las diferencias totales entre lo solicitado inicialmente y lo asignado en 2022 son las que se presentan en la tabla 4:

Tabla 4. Presupuesto de inversión solicitado y aprobado en el Presupuesto General de la Nación para la Jurisdicción Especial para la Paz para vigencia 2022 – Cifras en pesos corrientes

Proyecto	Valor solicitud para 2022	Valor asignación para 2022*	Diferencia entre lo solicitado y lo asignado para 2022
Implementación de medidas de protección a la vida, integridad y seguridad personal de los sujetos de protección de la JEP	\$70.933.313.692	\$40.805.000.000	\$30.128.313.692
Implementación del Sistema Integral de Verdad Justicia Reparación y Garantías de No Repetición en el componente de justicia transicional y restaurativa con enfoques de género y diferenciales	\$95.685.960.755	\$78.602.759.977	\$17.083.200.778
Difusión estructura, funciones y logros de la JEP nacional	\$4.228.119.544	\$4.228.119.544	-
Desarrollo e implementación de herramientas de tecnología e información en la Jurisdicción Especial para la Paz Nacional	\$34.552.836.930	\$24.697.818.236	\$9.855.018.694
Adecuación, dotación y puesta en funcionamiento de las sedes de la JEP	\$568.149.697	\$530.807.064	\$37.342.633
Mejoramiento de la capacidad de gestión institucional de la JEP Bogotá	\$7.740.020.561	\$7.210.000.000	\$530.020.561
Total inversión	\$213.708.401.179	\$156.074.504.821	\$57.633.896.358

* Valor de apropiación inicial en el Decreto 147 de 2022
Elaboración: Secretaría Ejecutiva. Elaboración propia (2022)

Aunque el Gobierno Nacional realizó un esfuerzo por mejorar la asignación de gasto dispuesta para la Jurisdicción para 2021, los recursos asignados desde el inicio de la vigencia representaron una desfinanciación, con una diferencia de \$87.360 millones entre lo solicitado y la cuota indicativa en funcionamiento e inversión.

Aun así, la JEP consciente de las limitaciones fiscales por las que atraviesa el país, ajustó sus necesidades y durante el trámite legislativo de 2021 insistió en la adición de al menos \$25.000 millones en inversión, solicitud que obtuvo aval del Gobierno Nacional, y en consecuencia la respectiva aprobación del Congreso de la República.

La desfinanciación aún persistente de \$71.007 millones corresponden a \$13.373 millones que se ubican en el gasto de funcionamiento y \$57.634 millones en inversión (Ver tabla 4).

La desfinanciación de \$13.373 millones en funcionamiento corresponde a las necesidades de dos plantas adicionales para fortalecer la capacidad de protección e investigación judicial de la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) y la creación y puesta en operación de una nueva dependencia para los asuntos relativos a trabajos, obras y acciones reparadoras (TOAR) e imposición de sanciones propias y, de una planta de supernumerarios para suplir las licencias de maternidad y paternidad.

La desfinanciación de \$71.007 millones en inversión afecta el cumplimiento de las funciones de la entidad en materia de apoyo a la labor judicial de la salas de justicia; monitoreo y vigilancia a comparecientes; despliegue y relacionamiento territorial; atención y asistencia material a víctimas en territorio con enfoque diferencial; SAAD en su componente de atención y representación a víctimas; protección a víctimas, testigos, procesados e intervinientes; servicios de información y tecnológicos para operar continuamente, mantener y ampliar la arquitectura de tecnologías de la información de la entidad.

2. Sírvase informar la composición y principales rubros presupuestales de cada componente (funcionamiento e inversión) del Presupuesto definitivo aprobado de los años 2021 y 2022 de cada una de las entidades que usted dirige.

Se adjunta informe generado por el Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF Nación, en formato Excel, denominado *Anexo 1_composición y principales rubros presupuestales 2021-2022*, con la información relacionada con la composición y principales rubros presupuestales de funcionamiento e inversión.

3. Sírvase informar el porcentaje y rubro destinado para el pago de los contratos de prestación de servicios y si este corresponde a la partida de inversión o gasto de funcionamiento.

De enero al 31 de julio de 2022, se han comprometido \$58.125 millones mediante la suscripción de contratos de prestación de servicio. Esto corresponde al 10% del presupuesto apropiado por la Jurisdicción en 2022 (Ver tabla 5). Es importante anotar que este valor no incluye los valores comprometidos desde 2021 con vigencias futuras 2022 en la misma modalidad de contratación.

El 86% de los recursos comprometidos en 2022 con contratos de prestación de servicios (\$50.009 millones) se han financiado con recursos de inversión, que a su vez corresponde al 33% de lo apropiado por la Jurisdicción en inversión en 2022. El 14% de los recursos comprometidos en 2022 con contratos de prestación de servicios (\$8.117 millones) se han financiado con recursos de funcionamiento, que a su vez corresponde al 3% de lo apropiado por la Jurisdicción en funcionamiento en 2022 (Ver tabla 5).

A su vez, el 63% (\$37.475 millones) del valor total de contratos por prestación de servicios se han suscritos con personas naturales, y el 34% restante (\$21.651 millones) con personas jurídicas. Esta proporción cambia cuando se analiza el tipo de gasto que financia tales contratos. Mientras el 95% de contratos de prestación de servicios comprometidos con funcionamiento se han firmado con personas jurídicas, en inversión el 73% de recursos comprometidos con la misma modalidad contractual se han suscrito con personas naturales (Ver tabla 5).

La contratación por prestación de servicios con personas jurídicas busca facilitar aspectos relacionados con publicaciones en el diario oficial; Gestión Judicial LEGALi; Operador logístico; nuevos desarrollos del Sistema de Planeación y Gestión Institucional – PLANi; evaluaciones, seguros y bienestar social para servidores; correo certificado; archivo; sistema de información Jurídica JURINFO; renovación y ampliación del licenciamiento de las herramientas de analítica y soporte acompañamiento especializado en el uso de la herramienta; mantenimiento preventivo, correctivo y soporte para los sistemas ininterrumpidos de potencia (UPS); monitoreo diario de los medios y plataformas de comunicación a nivel internacional, nacional, regional y local; servicio técnico y funcional para el soporte extendido de los módulos del sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP); programas de monitoreo ambiental, saneamiento ambiental; servicio de

monitoreo con vigilancia electrónica; plataforma tecnológica de subastas para contratación; alquiler de vehículos y; vigilancia y seguridad privada.

Tabla 5. Gasto y porcentaje destinado para contratos de prestación de servicios por la Jurisdicción Especial para la Paz en 2022 (enero a 31 de julio)

Gasto	Apropiación vigente	Valor comprometido con CPS*			% Comprometido con CPS
		Persona jurídica	Persona natural	Total	
Funcionamiento	\$218.449.000.000	\$7.727.414.231	\$389.565.889	\$8.116.980.120	3%
Inversión	\$156.074.504.821	\$13.923.174.424	\$37.085.397.159	\$51.008.571.583	33%
Total	\$593.347.283.445	\$21.650.588.654	\$37.474.963.048	\$59.125.551.702	13%

* CPS: Contratos de Prestación de Servicios

4. Sírvase informar y explicar si considera que sus necesidades presupuestales están incluidas en el proyecto de Presupuesto del año 2023.

Las necesidades presupuestales de la Jurisdicción no están totalmente incluidas en el proyecto de ley radicado por el Gobierno Nacional para el PGN 2023. En total, para la vigencia 2023 la Jurisdicción tiene una desfinanciación que asciende a \$58.862 millones, los cuales corresponden a \$19.972 millones en funcionamiento y \$38.890 millones en inversión, con cifras redondeadas a millones de pesos (Ver tabla 6).

Tabla 6. Presupuesto requerido por la Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia fiscal 2023 – Cifras en pesos corrientes

Rubro	Solicitado JEP (i)	Tope anteproyecto MinHacienda (ii)	Techo indicativo comunicado MinHacienda y DNP (iii)	Proyecto de Ley radicado MinHacienda (iv)	Desfinanciación inicial (iv)-(i)
Funcionamiento	\$358.103.291.479	\$246.424.103.879	\$369.462.000.000	\$338.131.300.000	\$19.971.991.479
Inversión	\$205.108.515.028	\$111.484.431.972	\$166.219.347.634	\$166.219.347.634	\$38.889.167.394
Total	\$563.211.806.507	\$357.908.535.851	\$535.681.347.634	\$504.350.647.634	\$58.861.158.873

El presupuesto de funcionamiento requerido para 2023 por la JEP asciende a \$358.103 millones, manteniendo las cuentas que se han manejado desde 2018 e incorporando las siguientes particularidades (Ver tabla 7):

- Se insiste en la necesidad de robustecer la planta vigente con una solicitud de planta adicional y de supernumerarios que asciende a \$45.207 millones.

- Se solicita ubicar los siguientes gastos que se han financiado con inversión, pero al ser en este momento un gasto recurrente la Jurisdicción lo ha proyectado como parte de adquisiciones de bienes y servicios en el rubro de funcionamiento:
 - \$57.239 millones para la implementación con la Unidad Nacional de Protección (UNP) de las medidas de protección a la vida, integridad y seguridad de altos funcionarios de la JEP, y de víctimas, testigos y demás intervinientes ante la JEP.
 - \$3.900 millones para los servicios de digitalización y ventanilla única.
- Se atiende la solicitud de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) de incorporar \$2.539 millones para el Comité de Seguimiento al informe final de la CEV “Hay futuro si hay verdad”.
- Se disponen \$5.000 millones en transferencias corrientes, según indicaciones del Gobierno Nacional, como provisión para la unificación salarial, bonificación salarial ajuste al ingreso del Congresista en la planta vigente.

Tabla 7. Presupuesto solicitado por la Jurisdicción Especial para la Paz para 2023 en gasto de funcionamiento – Cifras en pesos corrientes

Solicitud funcionamiento 2023	
Cuenta	Valor
Gastos de Personal	\$216.935.836.670
Planta vigente	\$213.099.208.288
Planta supernumerarios para cubrir licencias de maternidad y paternidad	\$3.836.628.382
Adquisición de bienes y servicios	\$90.087.302.470
Transferencias corrientes	\$49.910.152.339
Transferencias corrientes para la planta vigente	\$1.000.000.000
Comité de seguimiento al informe de la CEV	\$2.539.754.560
Planta adicional	\$41.370.397.779
Provisión para unificación salarial	\$5.000.000.000
Cuota de auditaje	\$1.170.000.000
Funcionamiento 2023	\$358.103.291.479

Así las cosas, en el gasto de funcionamiento se presenta una desfinanciación inicial de \$19.972 millones que se ubican en tres necesidades puntuales: (i). planta

adicional, (ii) medidas de protección a víctimas, testigos y demás intervinientes y; (iii) planta de supernumerarios.

La desfinanciación inicial en la solicitud de planta adicional y de supernumerarios corresponde a \$6.784 millones. Esta solicitud busca robustecer el talento humano en las 3 unidades que componen la Jurisdicción (Magistratura, UIA y Secretaría Ejecutiva), sustentado, de manera general, en los siguientes fines:

- Continuar aportando en la satisfacción de los derechos al acceso a la justicia, el debido proceso y la seguridad jurídica, considerando integralmente el proceso judicial, tanto dialógico como adversarial, y reconociendo en las salas de justicia su condición de núcleo para el avance y obtención de logros judiciales.
- Continuar aportando en la satisfacción de los derechos al acceso a la justicia, el debido proceso y la seguridad jurídica, que a medida que avanza la labor de la Jurisdicción, demanda mayor diligencia y eficiencia en la gestión de los despachos de los magistrados y sus servicios judiciales, lo que a su vez implica mayor diligencia de la Secretaría Judicial.
- Continuar aportando en la satisfacción de los derechos al acceso a la justicia y la información y la seguridad jurídica, además de la publicidad de las decisiones, que se materializan a partir de las funciones de la Relatoría. En la medida que las decisiones judiciales aumentan y que los procesos avanzan, se exige una Relatoría con mayor capacidad, lo cual incluye el talento humano.
- Continuar aportando en la satisfacción del derecho a la justicia y debido proceso de las víctimas y comparecientes, cumpliendo cabalmente con las funciones de policía judicial a cargo la UIA, especialmente sopesando que en la configuración inicial de los grupos territoriales y del Grupo Especializado Técnico Investigativo Judicial con funciones de policía judicial de la UIA, pues no se ha contado con el personal de técnicos investigadores para operar los nuevos grupos territoriales de Barranquilla, Popayán, Cali, Pereira, San José del Guaviare y Yopal.
- Continuar aportando en la satisfacción del derecho a la protección y a la vida, cumpliendo cabalmente con la adopción de medidas adecuadas y necesarias para proteger los derechos de los procesados, las víctimas, los testigos e

intervinientes que concurren ante la JEP, labor que se realiza a través del Grupo de protección a víctimas, testigos y demás intervinientes de la UIA¹.

- aportar a la satisfacción de los derechos a la reparación y no repetición de las víctimas, con la conformación de un equipo técnico especializado en proyectos restaurativos y monitoreo integral a las sanciones propias y la realización de trabajos, obras y acciones reparadoras (TOAR) anticipados², funciones ubicadas en la Secretaría Ejecutiva de la JEP.
- Enfrentar la vacancia temporal del empleo que origina la licencia por maternidad o de paternidad de manera que no se afecte en ningún momento el curso y ritmo de desarrollo de las actividades donde se presenta tal situación, así como satisfacer principio de igualdad y no discriminación.

Por su parte, la desfinanciación para atender la protección a víctimas, testigos y demás intervinientes, en lo que corresponde a la implementación de medidas de protección con la UNP, asciende a \$13.188 millones. Al respecto es importante aclarar que la solicitud total para esta necesidad corresponde a \$38.729 millones. A partir del valor radicado por el Gobierno Nacional en el proyecto de ley de PGN 2023 y las demás necesidades que la Jurisdicción debe cubrir con lo provisto en adquisición de bienes y servicios, se prevé que desde funcionamiento se pueden destinar \$25.541 millones para esta necesidad de protección con la UNP.

Sin embargo, considerando que el derecho a la protección esta fuerte y directamente ligado con el derecho a la vida, integridad y seguridad personal de las víctimas, testigos y demás intervinientes ante la JEP, la Jurisdicción ha considerado destinar recursos de inversión para complementar la necesidad desfinanciada en funcionamiento. Esto es, por ahora, los \$13.188 millones desfinanciados para UNP en funcionamiento se cargarían en el gasto de inversión que el Gobierno Nacional tiene previsto para la JEP en 2023.

¹ La necesidad de la planta adicional para robustecer las funciones de investigación y acusación judicial y protección, a cargo de la UIA, se viene anunciando por la Jurisdicción al Gobierno Nacional desde el proceso de programación presupuestal en 2020, cuando la Jurisdicción decidió no incluir formalmente el requerimiento en el anteproyecto de presupuesto 2021, en consideración a la situación fiscal, económica y social que iniciaba en el país por la pandemia del Covid-19. Sin embargo, ese año la entidad anunció la necesidad en la mesa técnica de mediano plazo con la respectiva presentación en la proyección de mediano plazo 2021 – 2024 al MHCP y al DNP. Posteriormente, durante el proceso de programación presupuestal en 2021, la Jurisdicción incluyó la cuantificación inicial de la necesidad en el anteproyecto de presupuesto presentando al MHCP para el 2022 con su respectiva proyección de mediano plazo 2022 – 2025 y sustentación en la mesa técnica con el MHCP y DNP. En 2021 no se contó con viabilidad del Gobierno Nacional para cubrir esta necesidad. Por lo tanto, ésta persiste, pues es un requerimiento apremiante e inminente para el cumplimiento de las competencias constitucionales y legales de la Jurisdicción directamente relacionadas con la garantía del derecho a la protección a la vida y de acceso a la justicia y debido proceso

² La necesidad de la planta adicional en materia de monitoreo integra se incluyó en el anteproyecto de presupuesto presentado por la Jurisdicción al MHCP para el 2022, con su respectiva proyección de mediano plazo 2022 – 2025 y sustentación en la mesa técnica con el MHCP y DNP. En 2021 no se contó con viabilidad del Gobierno Nacional para cubrir esta necesidad, la cual persiste, ya que es un requerimiento apremiante e inminente para el cumplimiento de las competencias constitucionales y legales de la Jurisdicción directamente relacionadas con la garantía del derecho a la reparación de las víctimas.

En todo caso, esta medida es una solución paliativa y recursiva de la Jurisdicción para no desatender la necesidad proyectada de medidas de protección a víctimas, testigos y demás intervinientes, que implica dejar de usar \$13.188 millones de inversión en otras necesidades propias de la naturaleza de ese gasto. Así mismo, en la medida en que, durante la vigencia de ejecución 2023, la dinámica de protección aumente, muy probablemente la desfinanciación se incrementa contando sin recursos adicionales asignados para atenderla.

El valor del requerimiento de inversión para 2023 corresponde a \$205.108 millones, lo que implica una desfinanciación inicial por \$38.890 millones (Ver tabla 6), que se ubica mayoritariamente (59%) en el programa presupuestal transversal: 4499 - *Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector Justicia Especial para la Paz*, que está desfinanciado por \$23.114 millones. El 41% del valor restante de la desfinanciación en inversión (\$15.775 millones) se encuentra en los 2 proyectos de inversión que se ubican en el programa presupuestal misional: 4401 - *Jurisdicción Especial para la Paz* (Ver tabla 8).

Tabla 8. Presupuesto de inversión solicitado y aprobado en el Presupuesto General de la Nación para la Jurisdicción Especial para la Paz para vigencia 2023 – Cifras en pesos corrientes

Proyecto	Valor solicitud para 2023	Valor asignado a partir de techo indicativo	Diferencia entre lo solicitado y lo asignado para 2023
Programa 4401 - Jurisdicción Especial para la Paz	\$142.089.118.017	\$ 126.313.678.118	-\$15.775.439.899
Implementación de medidas de protección a la vida, integridad y seguridad personal de los sujetos de protección de la JEP	\$22.033.388.694	\$22.033.388.694	-
Fortalecimiento de las herramientas y estrategias con enfoques diferenciales para la participación efectiva en la justicia transicional y restaurativa	\$107.839.800.473	\$93.064.360.572	-\$14.775.439.901
Fortalecimiento de la investigación y acusación y el ejercicio de la acción penal de la UIA de la JEP a nivel nacional	\$12.215.928.850	\$11.215.928.852	-\$999.999.998
Programa 4499 - Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector Justicia Especial para la Paz	\$63.019.397.011	\$ 39.905.669.516	-\$23.113.727.495

Proyecto	Valor solicitud para 2023	Valor asignado a partir de techo indicativo	Diferencia entre lo solicitado y lo asignado para 2023
Fortalecimiento de la capacidad de apoyo de la arquitectura de soluciones tecnológicas al desarrollo evolutivo de la entidad Bogotá	\$50.633.996.278	\$29.773.766.165	-\$20.860.230.113
Adecuación, dotación y puesta en funcionamiento de las sedes de la JEP	\$541.265.106	\$541.265.106	-
Mejoramiento de la capacidad de gestión institucional de la JEP Bogotá	\$11.844.135.627	\$9.590.638.245	-\$2.253.497.382
Total inversión	\$205.108.515.028	\$166.219.347.634	-\$38.889.167.394

La tabla 8 también refleja lo explicado anteriormente en materia de desfinanciación en funcionamiento para la implementación con la UNP de medidas de protección a víctimas, testigos y demás intervinientes ante la JEP.

Con el monto de inversión asignado a partir de la cuota indicativa, incorporada en el proyecto de ley, se cubre la desfinanciación presentada en funcionamiento para la necesidad de implementación de medidas de protección a víctimas, testigos y demás intervinientes; razón por la cual en el proyecto *Implementación de medidas de protección a la vida, integridad y seguridad personal de los sujetos de protección de la JEP* se refleja una diferencia positiva frente al monto solicitado, que es exactamente igual al valor desfinanciado en esta necesidad en funcionamiento. Con lo anterior, la desfinanciación en el presupuesto de inversión alcanza los \$38.889.167.393, impactando en cuatro proyectos de inversión.

Esta desfinanciación afecta el cumplimiento de las funciones de la entidad en materia de apoyo a la labor de atención y asesoría a víctimas en territorio con enfoque diferencial; despliegue y relacionamiento territorial; acompañamiento psicosocial a víctimas y comparecientes; monitoreo y vigilancia a comparecientes; servicios de información y tecnológicos para operar continuamente, mantener y ampliar la arquitectura de tecnologías de la información de la entidad, y apoyo para el mejoramiento de la gestión institucional y la gestión de los grupos territoriales.

Las necesidades desfinanciadas en inversión se recapitulan en la tabla 9.

Tabla 9. Necesidades de inversión desfinanciadas para 2023

Proyecto de inversión	Necesidades desfinanciadas	Valor desfinanciado
Fortalecimiento de las herramientas y estrategias con enfoques diferenciales para la participación efectiva en la justicia transicional y restaurativa	<ul style="list-style-type: none"> • Atención y asesoría a víctimas en territorio con enfoque diferencial • Despliegue y relacionamiento territorial • Acompañamiento psicosocial a víctimas y comparecientes • Monitoreo y vigilancia a comparecientes 	\$14.775.439.901
Fortalecimiento de la investigación y acusación y el ejercicio de la acción penal de la UIA de la JEP a nivel nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Mejoramiento de la gestión de los grupos territoriales 	\$ 999.999.998
Fortalecimiento de la capacidad de apoyo de la arquitectura de soluciones tecnológicas al desarrollo evolutivo de la entidad Bogotá	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios de información y tecnológicos para operar continuamente, mantener y ampliar la arquitectura de TI 	\$ 20.860.230.113
Mejoramiento de la capacidad de gestión institucional de la JEP	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a la gestión jurídica • Apoyo a las labores de planeación integrada a la gestión • Mejoramiento capacidades del talento humano 	\$ 2.253.497.382
Total		\$ 38.889.167.394

5. Sírvase informar las metas trazadas por la entidad a su cargo para cumplir con el plan de austeridad en el gasto público establecido por el Gobierno Nacional. Detallar los planes, programas y/o gastos de funcionamiento que se verán afectados.

La Entidad ha expedido las siguientes directrices para racionalizar los gastos de funcionamiento del Estado en el marco de la política pública de austeridad:

- Resolución 1226 de 2018 “por medio de la cual se autoriza el reconocimiento y pago de horas extras y/o compensatorios en la JEP”:
 - No se reconocerán en dinero más de 80 horas extras al mes a los servidores públicos autorizados; las horas que excedan el límite antes señalado serán compensadas en tiempo.
 - El reconocimiento y pago de horas extras, así como el reconocimiento de compensatorios, se hará mediante resolución motivada.

- Circular 007 de 2019 “*Cultura ahorro de papel e insumos para impresión*”:
 - En cuanto a la racionalización de papel e insumos para impresión, se impartieron las siguientes indicaciones: reutilizar el papel usado, fotocopiar e imprimir por ambos lados de la hoja, configuración de las impresoras a modo ahorrador e imprimir solo lo estrictamente necesario.
- Circular 010 de 2019 “*medidas y recomendaciones para el ahorro energía y agua*”:
 - Respecto a la racionalización del consumo de energía, se indicó que se debía implementar el modo ahorro de energía de computadores, apagar luces y todos los equipos electrónicos al terminar la jornada laboral, entre otras.
- Circular 07 de 2022, “*lineamientos de austeridad en materia de comisiones de servicios y autorizaciones de desplazamiento*”:
 - Las comisiones de servicios o autorizaciones de desplazamiento se deben realizar buscando traslados aéreos a primera hora del día, con regreso al finalizar la (s) jornada (s) prevista (s), cuando la frecuencia de vuelos a la ciudad de destino así lo permita.
 - Solo podrá solicitar comisión de servicio o autorización de desplazamiento, una persona por cada despacho u órgano, adicional al Magistrado/a Titular, Director de la UIA o Jefe de área o dependencia, según corresponda, salvo que se acredite la necesidad de contar con un mayor apoyo en territorio, lo que deberá soportarse en debida forma y de manera oportuna.
- Resolución 702 de 2021 “*por medio de la cual se reglamenta el trámite de comisiones de servicios de los/as servidores/as públicos/as y las autorizaciones de desplazamiento de los contratistas de la JEP*”:
 - Adquisición de tiquetes aéreos en la tarifa más económica.
 - El mayor costo que se origine en el cambio de itinerario, con posterioridad a la expedición de los tiquetes, será asumido el servidor público o contratista, quien deberá cancelarlo directamente en las oficinas del aeropuerto o los canales habilitados por la aerolínea. En caso de que el cambio en el itinerario se deba a un hecho de fuerza mayor o caso fortuito, el servidor público o contratista deberá informar oportunamente a la Subdirección de Recursos Físicos e Infraestructura, para realizar el ajuste correspondiente.
 - Las comisiones de servicio y las autorizaciones de desplazamientos, por regla general, se deben solicitar por lo menos con ocho días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera viajar.

- En las comisiones de servicio o autorizaciones de desplazamiento cuyo destino sea municipios y poblaciones consideradas área metropolitana, no habrá reconocimiento de viáticos o gastos de desplazamiento, al igual que en los municipios que queden a menos de 30 km de la ciudad base de donde se encuentre el servidor público o contratista, y que el recorrido en tiempo sea igual o menor a una (1) hora. En el caso de los municipios cercanos a Bogotá: Sibaté, Soacha, Mosquera, Funza, Bojacá, Zipacón, Madrid, Facatativá, Cota, Tenjo, El Rosal, Subachoque, Tabio, Chía, Cajicá, Sopó, La Calera, Tocancipá, Gachancipá, Zipaquirá, Cogua, Nemocón, no se podrá pernoctar, ni habrá reconocimiento de viáticos o gastos de desplazamiento, únicamente se reconocerán los gastos de viaje, según aplique.
- Se reconoce el 70% sobre las tarifas indicadas en el decreto vigente expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que fija las escalas de viáticos, para el valor de los viáticos o gastos de desplazamiento.
- Se procurará que los viajes aéreos y terrestres se efectúen a primera hora del día, con regreso en las últimas horas del mismo día. En caso de que se requiera pernoctar, deberá ser debidamente soportado por quien concede la comisión o autoriza el desplazamiento.

Así mismo, la Entidad, adoptó con la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), los programas de uso eficiente del agua, uso eficiente de energía, gestión integral de residuo, consumo sostenible y educación ambiental, a través de los cuales se las siguientes metas de ahorro cuatrienal (2022-2025).

Tabla 10. Metas cuatrienales del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA)

Programa ambiental	Meta cuatrienal
Uso eficiente del agua	Reducir en un 2% el consumo per cápita
Uso eficiente de energía	Reducir en un 2% el consumo per cápita
Gestión integral de residuos	Gestionar integralmente el 100% de los residuos sólidos generados en la Entidad.
Consumo sostenible	Durante el cuatrienio y progresivamente, incorporar en el 30% de los procesos contractuales cláusulas ambientales que permitan el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
Educación ambiental	Sensibilizar el 75% de servidores, servidoras y contratistas en las temáticas relacionadas con cada uno de los programas del PIGA

Para finalizar, las directrices anteriormente indicadas, la implementación del PIGA y las campañas internas de cultura ambiental, impactan en los gastos de funcionamiento relacionados con tiquetes, gastos de viaje, horas extras, papelería, servicios públicos y sostenibilidad ambiental.

6. Sírvase informar la ejecución presupuestal y resultados misionales de los años 2021 y lo que va corrido del año 2022, por componentes y principales rubros presupuestales o programas, de cada una de las entidades que Usted dirige (por componentes de funcionamiento e inversión los rubros más importantes).

a. Rubros y programas presupuestales

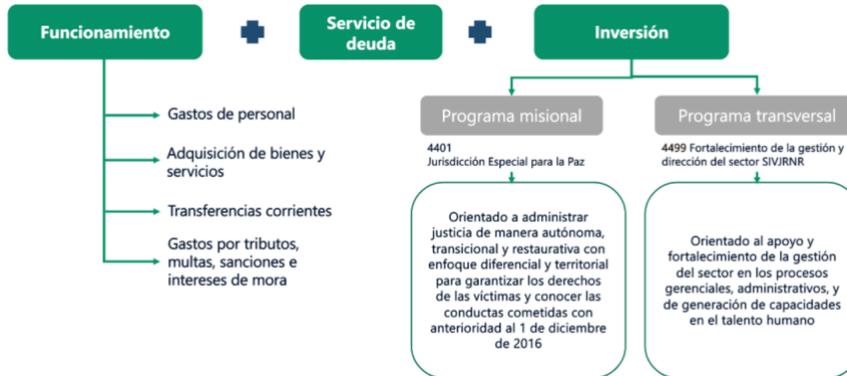
La Jurisdicción, en las vigencias 2021 y 2022 ha contado con gastos de funcionamiento e inversión. De manera particular, en 2022 cuenta con gasto de deuda según disposición del Gobierno Nacional y en atención a lo estipulado en los artículos 2.4.4.1 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 (Ver ilustración 1).

En el gasto de funcionamiento, la Jurisdicción ha asignado recursos en gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes y gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. El gasto de inversión pública de la JEP se organiza en dos programas presupuestales. El programa misional corresponde al 4401 y se denomina *Jurisdicción Especial para la Paz* y, el programa transversal corresponde al 4499 y se denomina *Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Justicia Especial para la Paz* (Ver ilustración 1).

Durante las dos vigencias requeridas (2020 y 2021) la Jurisdicción ha contado con 6 proyectos de inversión. En 2023, la Jurisdicción iniciará la ejecución del nuevo portafolio de inversión que se fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) ante el DNP en junio de 2022. Dado que la entidad requerirá contar con vigencias futuras 2022 – 2023, algunos de los proyectos nuevos requieren iniciar ejecución presupuestal durante los últimos meses de 2022 para apalancar las respectivas vigencias futuras que continúan en 2023.

Posteriormente, se describe de manera general tal portafolio, aclarando que, en el proceso de formulación, viabilidad y control posterior, así como en la presentación y aprobación interna de la entidad, se pueden presentar ajustes.

Ilustración 1. Rubros y programas presupuestales en los que se organiza el presupuesto público apropiado por la JEP 2022 - 2023



Elaboración: Secretaría Ejecutiva. Elaboración propia (2022)

El número de proyectos se mantiene en 6 frente a la cantidad de proyectos que se ejecutan hasta el 31 de diciembre de 2022. Sin embargo, su configuración cambia debido a la dinámica natural del ciclo de inversión y de avance en resultados y gestión de la Jurisdicción. El único proyecto que se mantiene sin renovación es el que facilita la disposición de espacios territoriales para la entidad –Proyecto con descriptor de Sedes– (Ver ilustración 2).

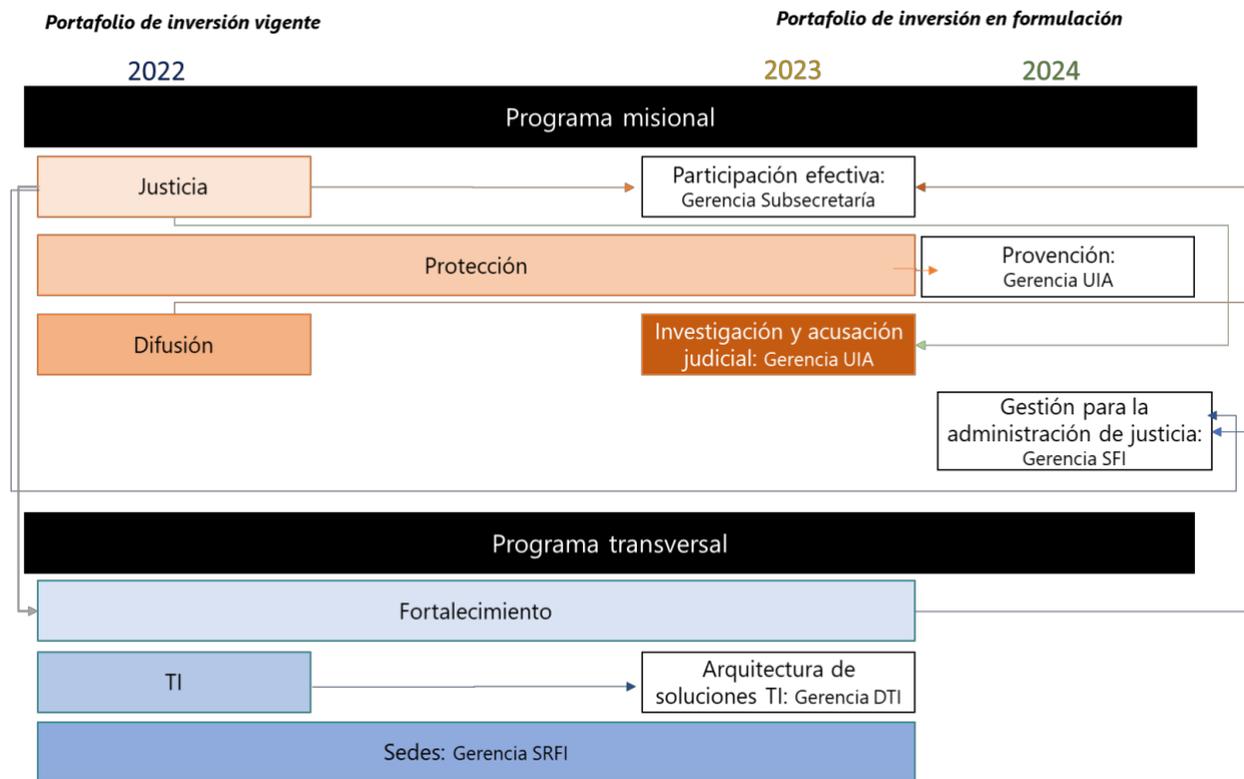
Así, el proyecto que mayoritariamente soporta las actividades y los mecanismos de administración y acceso a la justicia que lidera la Magistratura y Secretaría Ejecutiva –Proyecto con descriptor de Justicia– se escinde de las actividades propias de investigación y acusación judicial –Proyecto con descriptor de Investigación y Acusación –; de manera que, desde el soporte de la inversión se facilitará el desarrollo de esta función requerida tanto en la vía adversarial como dialógica que adelanta la Jurisdicción (Ver ilustración 2).

El proyecto que facilitó la configuración e impulso inicial del sistema de gestión medios MEDiA y de la política de comunicaciones de la entidad se subsume – Proyecto con descriptor de Difusión–, por una parte, en el nuevo proyecto para las actividades de los mecanismos de administración y acceso a la justicia y, por otra parte, en el nuevo proyecto relativo al fortalecimiento de la gestión institucional (Ver ilustración 2).

Por su parte, la reformulación del proyecto que soporta el fortalecimiento institucional de la entidad se concentrará en el soporte desde la inversión para el

desarrollo de algunos componentes de las dimensiones del modelo de gestión para la administración de justicia y gestión judicial de la Jurisdicción. En tal sentido, incorpora actividades de gestión jurídica pública, gestión del conocimiento y pedagogía, y relacionamiento con la ciudadanía, la comunidad internacional y el sistema de medios (Ver ilustración 2).

Ilustración 2. Reformulación del portafolio de inversión pública de la JEP a partir de 2023



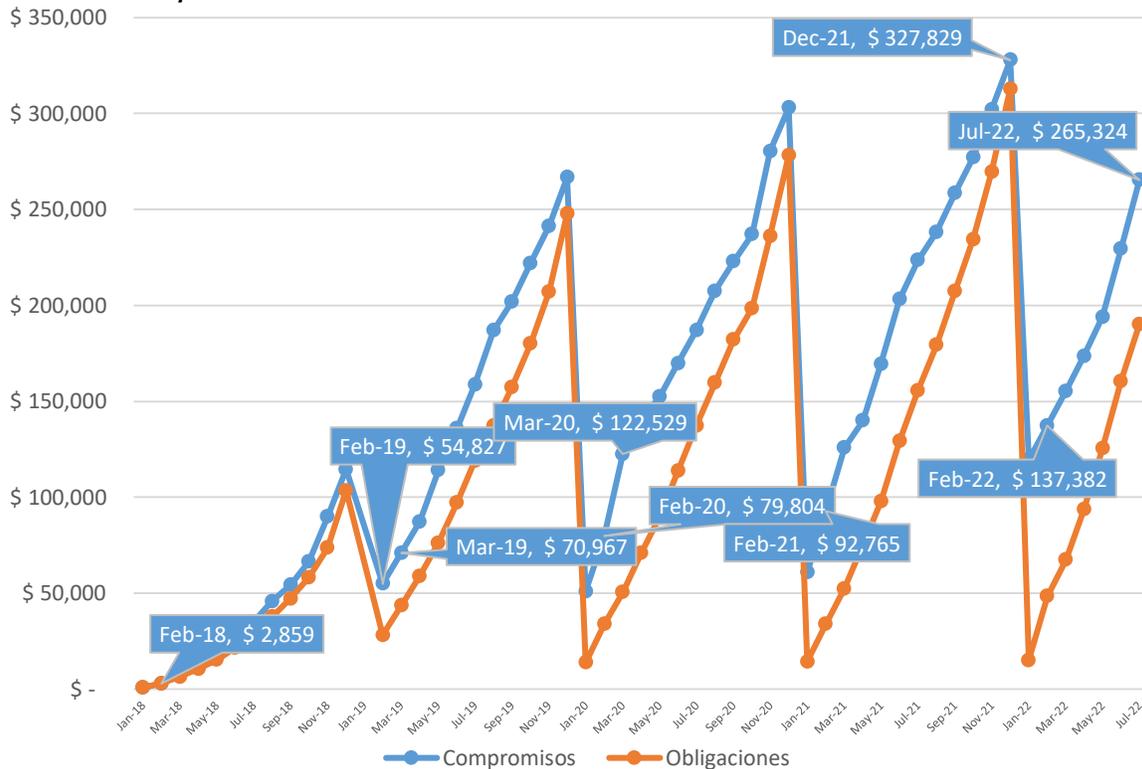
Elaboró: Secretaría Ejecutiva, SE – Subdirección de Planeación (2022)

b. Ejecución presupuestal

En pesos corrientes, entre 2021 y 2022 el presupuesto apropiado por la JEP ha tenido un crecimiento nominal promedio de 23%, explicado principalmente por el aumento del gasto de inversión al pasar de \$119.157 millones en 2021 (enero – diciembre) a \$156.074 millones en 2022 (enero – julio). La diferencia entre lo solicitado y lo apropiado entre 2021 y 2022 asciende a \$184.139 millones; de los cuales, 99,86% corresponden a desfinanciación en el rubro de inversión.

Comparativamente, mientras durante el 2021 se tuvo un ritmo de suscripción de compromisos promedio del 19%, entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2022 este ritmo ha ascendido al 32%, destacando que la inversión logra con corte a julio 31 el 83,92% de compromisos, lo que indicaría que de mantener esta velocidad al 31 de diciembre de la vigencia en curso se alcanzarían unos compromisos superiores al 90% (Ver gráfica 1)³.

Gráfica 1. Presupuesto de la JEP (2018 – 2022): Compromisos y Obligaciones - Cifras mensuales en pesos corrientes



* Compromisos y Obligaciones con corte a 29 de julio de 2022

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera SIIF. Elaboró: Secretaría Ejecutiva – Subdirección de Planeación (2021)

³ Lo correspondiente a la ejecución presupuestal desagregada por rubros para la vigencia 2021 (31 de diciembre) y 2022 (en lo corrido del año) se encuentran en los anexos 2A y 2B, respectivamente.

c. Resultados misionales

La JEP, como mecanismo de justicia transicional, restaurativa y prospectiva, tiene la tarea de investigar, esclarecer, juzgar y sancionar los más graves crímenes ocurridos en Colombia durante más de 50 años de conflicto armado, hasta el 16 de diciembre de 2016. En consecuencia, *“la justicia transicional restaurativa tiene la doble misión de garantizar los derechos de las víctimas y brindar seguridad jurídica a los comparecientes, lo que exige tender un puente, encarnado en la aplicación del régimen de condicionalidad, entre ambos extremos procesales”*⁴.

En el marco de la justicia transicional, *“la justicia restaurativa no es un escenario de mediación, es un modelo de justicia en el que han de establecerse responsabilidades, destacando los derechos de las víctimas y sus necesidades, así como la seguridad jurídica y las necesidades del procesado”*⁵. En este escenario, *“lo restaurativo implica dar la oportunidad a la víctima de ser escuchada una y otra vez, brindarle la oportunidad de que cuente y recuente su vivencia, su dolor, sus angustias, y que el compareciente lo escuche y, en un acto voluntario, lo interiorice, recapacite, reflexione y se exprese a través de la petición de perdón, donde se busca privilegiar la armonía en el restablecimiento de relaciones de la sociedad, la restauración del daño causado y la garantía de los derechos de las futuras generaciones”*⁶.

Por ello, la implementación de la JEP implica el desarrollo connatural de procesos y actuaciones judiciales y dinámicas, prácticas y espacios dialógicos, participativos, territoriales y diferenciales que fortalecen la toma de decisiones y la centralidad de las víctimas. Esto se logra con el concurso coordinado y armónico de cada uno de los órganos y dependencias que conforman la Jurisdicción.

La primera expresión del derecho a la participación de las víctimas ante la Jurisdicción se realiza a través de la entrega de informes⁸. A partir de la recepción, sistematización y análisis de estos informes, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas (SRVR) avanza en la construcción y delimitación del universo provisional de hechos y situaciones de su competencia (agrupación), que posteriormente le ha servido para realizar la primera y segunda ronda priorización de hechos y conductas que redundan en la

⁴ Rojas B, Danilo (2020). Introducción de la “La JEP visto por sus jueces 2018 - 2019”, pg. 9.

⁵ Suárez A, Camilo (2020). Introducción de la “La JEP visto por sus jueces 2018 - 2019”, pg. 146.

⁶ Ibidem.

apertura de macrocasos (concentración) y también considera los criterios de priorización definidos por la SRVR.

La JEP ha recibido 976 informes⁷, de los cuales 26% se han incorporado a los macrocasos. De los recibidos 830 corresponden a informes presentados por organizaciones de víctimas (elaborados específicamente para la SRVR), 25 informes de entidades con funciones judiciales, disciplinarias y fiscales, 120 a informes de otras entidades del Estado (Centro Nacional de Memoria Histórica) y 1 informe de la SE.

Así mismo, hasta la fecha se tienen abiertos 8 macrocasos, y se está considerando la apertura 3 nuevos macrocasos.

De los 8 macrocasos ya abiertos, 3 tienen una cobertura territorial específicamente localizada en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas del departamento de Nariño (macrocaso 002); en la región de Urabá abarcando los municipios de Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Dabeiba en el departamento de Antioquia, y El Carmen del Darién, Riosucio, Unguía y Acandí en Chocó (macrocaso 004); y en los municipios de Santander de Quilichao, Suárez, Buenos Aires, Morales, Caloto, Corinto, Toribio y Caldoño en el departamento del Cauca (macrocaso 005). Los cinco macrocasos restantes (001, 003, 006, 007 y 010) se concentran en conductas que se dieron en todo el territorio nacional en el marco del conflicto armado, de los cuales el 010 es de la segunda ronda de priorización y comprende las conductas cometidas por las FARC-EP.

La primera ronda de priorización comprendió los macrocasos 001 a 007 y la segunda ronda está contemplando los macrocasos 008 a 011, de los cuales el 010 tuvo apertura reciente. A continuación, se enuncian los once macrocasos:

- **Macrocaso 01** (abierto el 4 de julio de 2018) - Toma de rehenes y otras graves privaciones de la libertad cometidas por las FARC-EP

⁷ A través de la presentación de informes, las organizaciones de víctimas, étnicas y de derechos humanos tienen la oportunidad de participar en la JEP dando a conocer la información relevante que posean sobre los hechos y conductas relacionadas con el conflicto armado. Los informes son documentos que se pueden presentar para exponer los datos relevantes, pertinentes relativos al impacto diferencial relacionado con hechos ocurridos con ocasión y durante el conflicto armado. Estos informes también pueden ser presentados por la FGN, los órganos competentes de la justicia penal militar, las autoridades competentes de la Jurisdicción Especial Indígena (JEI), la PGN, la CGR y cualquier jurisdicción que opere en Colombia. La fecha máxima para presentación de informes a la JEP fue el 21 de marzo de 2022. La cifra reportada corresponde al trabajo interno desarrollado dentro de la Secretaría Judicial, de reparto, digitalización y radicación de informes.

- **Macrocaso 02** (abierto el 10 de julio de 2018) - Grave situación de derechos humanos padecida por la población de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas (Nariño)
- **Macrocaso 03** (abierto el 17 de julio de 2018) - Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado
- **Macrocaso 04** (abierto el 11 de septiembre de 2018) - Situación territorial en la región de Urabá
- **Macrocaso 05** (abierto el 8 de noviembre de 2018) - Situación territorial Norte del Cauca y sur del Valle del Cauca
- **Macrocaso 06** (abierto el 26 de febrero de 2019) - Victimización de miembros de la Unión Patriótica
- **Macrocaso 07** (abierto el 1 de marzo de 2019) - Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado colombiano
- **Macrocaso 08** (en análisis) - Crímenes cometidos por miembros de la fuerza pública, otros agentes del Estado o en asociación con grupos paramilitares y terceros civiles que investiga violencia sexual y basada en género, asesinatos, masacres, desapariciones forzadas, torturas, desplazamiento forzado y despojo de tierras.
- **Macrocaso 09** (en análisis) - Concentración de crímenes cometidos contra Pueblos y Territorios Étnicos que investiga masacres y asesinatos selectivos e indiscriminados contra autoridades, lideresas e integrantes de pueblos étnicos, destrucción a la naturaleza, territorio y daño socioambiental y otros repertorios de violencia asociados como violencia sexual y desaparición forzada cometidos por todos los actores del conflicto comparecientes obligatorios y voluntarios ante este Jurisdicción.
- **Macrocaso 10** (abierto el 15 de julio de 2022) - Crímenes no amniables cometidos por miembros de las extintas FARC por causa, con ocasión, en relación directa o indirecta con el conflicto armado colombiano.
- **Macrocaso 11** (en análisis) - Concentración sobre violencia sexual, violencia reproductiva y otros crímenes cometidos por prejuicio, odio y discriminación de género, sexo, identidad y orientación sexual diversa en el marco del conflicto armado.

Con corte al 5 de agosto de 2022, han sido acreditadas como parte de los 7 macrocasos 5.977 víctimas individuales y 326.357 víctimas agrupadas en 268 colectivos, principalmente étnicos (Ver tabla 11).

Tabla 11. Víctimas acreditadas en los macrocasos abiertos por la JEP 2019 – 2022

Macrocasos	Víctimas individuales acreditadas	Sujetos colectivos acreditados en calidad de víctimas	Individuos estimados que integran el sujeto colectivo víctima
1 - Toma de rehenes y otras graves privaciones de la libertad cometidas por las FARC-EP ¹	3.204 ⁶	-	-
2 - Grave situación de derechos humanos padecida por la población de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas (Nariño) ^{1,7}	170	11	105.110
3 - Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado ²	1.444	-	-
4 - Situación territorial en la región de Urabá ^{1,3}	329 ⁶	116	43.098
5 - Situación territorial Norte del Cauca y sur del Valle del Cauca ¹	145	138	178.149
6 - Victimización de miembros de la Unión Patriótica ^{1,5}	222 ⁶	3	N.D.
7 - Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado colombiano ¹	463	-	-
10 - Crímenes no amniables cometidos por miembros de las extintas FARC-EP por causa, con ocasión, o en relación directa o indirecta con el conflicto armado colombiano ¹	-	-	-
Total	5.977⁴	268	326.357

Fuente: SE – Subdirección de Planeación JEP en Cifras publicado el 5 de agosto de 2022, disponible en: <https://www.jep.gov.co/jepcifras/JEP%20en%20Cifras%20-%20julio%201%20de%202022.pdf> Elaboración: SE – Subdirección de Planeación (2022)

1. Corte 30 de junio de 2022
2. Corte 31 de diciembre de 2021
3. Incluye versiones voluntarias realizadas de manera conjunta con el Caso N03 por tal motivo es posible que se pueda presentar duplicidad
4. Las personas se pueden acreditar en calidad de víctimas en más de un macrocaso, por lo tanto al totalizar posiblemente se presente duplicidad de la información
5. Incluye versiones voluntarias realizadas de manera conjunta con los casos N°03 y 04
6. El despacho relator del Caso No. 01, No. 04 y No. 06 han revocado varias acreditaciones de oficio y a petición de parte
7. Incluye testimonios de terceros civiles no sometidos a la JEP

A partir del avance en investigación y juzgamiento que impulsa y adelanta la SRVR en torno a los macrocasos, se configuran los 2 procesos judiciales que activan las demás instancias, mecanismos y procedimientos que dispone la Jurisdicción para administrar su justicia transicional, restaurativa y prospectiva: proceso judicial dialógico y proceso judicial adversarial (Ver ilustración 3).

Precisamente, el punto de inflexión en estos procesos consiste en el reconocimiento voluntario de verdad y responsabilidad por parte de los máximos responsables de las conductas cometidas con anterioridad al 01 de diciembre de 2016 (Ver ilustración 3). Mientras que, el proceso para tratamiento especial individual se concentra en la resolución de la situación jurídica de comparecientes a nivel individual.

Las dos rutas (dialógica y adversarial) del proceso general judicial en la JEP finalizan con la imposición de las sanciones a comparecientes. La Jurisdicción tiene competencia para imponer 3 tipos de sanciones. La aplicación de cada una depende del grado de reconocimiento y aporte pleno exhaustivo y detallado a la verdad y al reconocimiento de la responsabilidad, así como del momento en el que se realice dicho reconocimiento, así (Ver ilustración 3):

- Sanciones ordinarias, que se pueden imponer cuando no exista reconocimiento de verdad y responsabilidad en ninguna etapa del procedimiento dialógico ni adversarial surtido ante la JEP. Estas sanciones podrán tener una duración de 15 a 20 años
- Sanciones alternativas, que se pueden imponer cuando el reconocimiento de verdad y responsabilidad se realiza de forma tardía en la ruta adversarial, pero en todo caso antes de que el Tribunal dicte sentencia. Estas sentencias podrán tener una duración de 5 a 8 años
- Sanciones propias, que se pueden imponer cuando el reconocimiento se realiza ante la SRVR durante el proceso dialógico. Estas sentencias podrán tener una duración de 5 a 8 años

Las sanciones propias y alternativas tendrán una duración de entre 2 y 5 años para quienes no hayan tenido una participación determinante en las conductas más graves y representativas.

En la imposición de sanciones, las sentencias de la JEP deben establecer de manera precisa, cuál es el contenido de la sanción, sus componentes reparador-restaurador, las condiciones de restricción efectiva de derechos y libertades, cuando procedan, el lugar donde esta se ejecutará, las condiciones y efectos de las sanciones impuestas a delitos no amnistiabiles, las condicionales, criterios y mecanismos de monitoreo administrativo y verificación judicial de las sanciones, los enfoques diferenciales y, en suma, una oferta que garantice la centralidad de las víctimas.

- **Proceso judicial dialógico**

El objetivo del proceso judicial dialógico consiste en determinar la sanción propia a aplicar a los máximos responsables de las conductas cometidas con anterioridad al 1° de diciembre de 2016, en función de su reconocimiento de la verdad y responsabilidad.

A partir de los derechos a la verdad y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, la concesión de beneficios y las sanciones a imponer por parte de la JEP está condicionada al reconocimiento de verdad y responsabilidad y a la contribución a la reparación a las víctimas y a los procesos restaurativos por parte de los comparecientes. En esta medida, cuando quien hubiere comparecido ante la JEP realice un reconocimiento temprano de verdad y responsabilidad, exhaustivo y detallado, será sujeto de un proceso dialógico que inicia ante la SRVR y que continúa ante la Sección de Primera Instancia para los casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SeRVR) (Ver ilustración 3).

Dentro de este proceso, la SRVR puede convocar versiones voluntarias libres para que la persona implicada, mediante un informe o declaración de reconocimiento, rinda voluntariamente su versión sobre los hechos, reconociendo o no verdad y responsabilidad. Estas diligencias cuentan, además, con la presencia del Ministerio Público y las víctimas, si estas así lo deciden.

Luego de la contrastación de los informes con las observaciones de las víctimas y del Ministerio Público y las declaraciones de los comparecientes, la SRVR debe emitir el denominado auto de determinación de hechos y conductas, a través del cual establece los hechos que se le atribuyen a los máximos responsables, para que éstos decidan comparecer o no, a efectos de realizar el aporte y reconocimiento de verdad y responsabilidad. Con esto, la SRVR puede convocar una audiencia pública de reconocimiento de verdad y responsabilidad, en la que las víctimas pueden presentar sus demandas de verdad e interactuar en un proceso dialógico con los responsables.

En caso de que el compareciente no desee realizar el reconocimiento voluntario de verdad y responsabilidad, se romperá la unidad procesal respecto de quienes sí lo hagan e iniciará un proceso adversarial. Para estos efectos, el expediente se remitirá a la UIA, con el fin de que esta evalúe la procedencia de la acusación del compareciente ante la Sección de Primera Instancia para los casos con ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SAR) y continúe la ruta adversarial (Ver ilustración 3).

Como parte del procedimiento judicial dialógico en los macrocasos de primera ronda se han realizado:

- 3 audiencias públicas de reconocimiento de verdad y responsabilidad, realizadas en Bogotá el 21, 22 y 23 de junio de 2022, en Ocaña (Norte de Santander) el 26 y

27 de abril de 2022 y en Valledupar el 18 y 19 de julio de 2022. La audiencia en Bogotá fue en relación con la responsabilidad del último secretariado de las FARC-EP por los secuestros en el marco del macrocaso 01, y las audiencias en Ocaña y Valledupar con miembros de la Fuerza Pública procesados por 'falsos positivos' en el marco del macrocaso 03

- 144 diligencias de construcción dialógica de la verdad y coordinación interjurisdiccional y de diálogo intercultural, 80 del macrocaso 02, 6 del macrocaso 03, 16 del macrocaso 04, 26 del macrocaso 05, 14 del macrocaso 06 y 2 del macrocaso 07
- 1.066 versiones voluntarias logrando 296 personas versionadas en el macrocaso 01, 72 personas versionadas en el macrocaso 02, 508 personas versionadas en el macrocaso 03, 166 personas versionadas en el macrocaso 04, 82 personas versionadas en el macrocaso 05, 14 personas versionadas en el macrocaso 06 y 18 personas versionadas en el macrocaso 07

Con corte a agosto 6 de 2022, la SRVR ha proferido 7.668 decisiones judiciales en relación con los 7 macrocasos de la primera ronda de priorización. De estas decisiones, se resaltan de fondo 5 autos de determinación de hechos y conductas, 1 en el macrocaso 01 y 4 en el macrocaso 03. De estos autos se derivan, entre otros aspectos, la vinculación de 65 comparecientes, y el reconocimiento de responsabilidad por parte de 30 comparecientes mediante audiencia de reconocimiento. Así como, 4 resoluciones de remisión de expedientes de la SRVR a la UIA por conductas no reconocidas (Ver ilustración 3).

En el macrocaso 01 se profirió el Auto No. 019 del 26 de enero de 2021 por el cual se atribuyó la responsabilidad como coautores mediatos de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad de 7 antiguos miembros del secretariado de las extintas FARC-EP. En el macrocaso 03 se profirieron los Autos No. 125 2 de julio de 2021 y No. 128 del 7 de julio de 2021 en los que se atribuyó la responsabilidad como autores, coautores y cómplices de crímenes de guerra a 25 miembros del Ejército Nacional de Colombia, y un tercero civil. Así mismo, en el macrocaso 03 se ha proferido recientemente el auto 01 del 11 de julio de 2022.

Durante todo el procedimiento, las víctimas pueden presentar sus observaciones e interactuar de conformidad con lo señalado en la Ley 1922 de 2018 (artículo 27D, entre otros) y en la sentencia interpretativa 3 parcial de la Sección de Apelación.

En lo que concierne a quienes sí reconocen verdad y responsabilidad, la SRVR debe presentar su resolución de conclusiones ante la SeRVR, identificando los casos más graves y las conductas o prácticas más representativas, la individualización de las responsabilidades, la calificación jurídica de las conductas, los reconocimientos de verdad y responsabilidad y el proyecto de sanción propuesto.

A partir de este momento, la SeRVR debe realizar el análisis de correspondencia entre las conductas reconocidas, sus responsables y las sanciones a impartir, de conformidad con la resolución de conclusiones proferida por la SRVR. Con tal fin, la SeRVR debe realizar una audiencia pública para verificar el cumplimiento de las condiciones de contribución a la verdad y a la forma de reparación, también en presencia y con participación de las víctimas. Sobre la base de este proceso dialógico la SeRVR impondrá la sanción propia correspondiente (Ver ilustración 3).

- **Sanciones propias⁸**

Las sanciones propias son la culminación del proceso dialógico que adelanta la JEP, con las cuales no solo se busca satisfacer los derechos de las víctimas, sino también lograr la reincorporación de los responsables (Ver ilustración 3). La JEP tiene la competencia de definir, imponer, certificar y monitorear las sanciones propias, que deben: (i) contener un componente esencialmente restaurativo, a través de la ejecución de TOAR; (ii) ser consultados con las víctimas; y (iii) en cuya ejecución se incluye necesariamente un componente de restricción efectiva de libertades y derechos.

En el marco del proceso de seguimiento, documentación, verificación y certificación de los TOAR anticipados, con corte a 30 de junio de 2022, hay 87 TOAR documentados y 31 solicitudes TOAR que cuentan con certificación por parte de la Secretaría Ejecutiva de la JEP (Ver ilustración 3).

Se ha recolectado información con fines de certificación de TOAR en campo, en 12 comisiones llevadas a cabo en Anorí (Antioquia), Acevedo (Huila), Bucaramanga y Bolívar (Santander), Cúcuta (Norte de Santander), La Montañita (Caquetá), Manaure (Cesar), Puerto Asís (Putumayo), San Pablo (Bolívar), San Vicente del Caguán (Caquetá), Villavicencio (Meta) y Viotá (Cundinamarca) para atender 181

⁸ Bajo la orientación del marco jurídico de la JEP, esto es, el Acto Legislativo 01 de 2017, la Ley 1957 de 2019, las sentencias C-674 de 2017 y C-080 de 2018, y la jurisprudencia del Tribunal para la Paz, por ejemplo, la Sentencia Interpretativa TP-SA-01 de 2019 y la Sentencia TP-SA-RPP-230 de 2021.

solicitudes de certificación presentadas por comparecientes sobre los actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad y otros trabajos, actividades u obras realizadas. Las 12 visitas a terreno abarcan la documentación de 78 TOAR, en los que habrían participado al menos 1.403 comparecientes, todos excombatientes de las extintas FARC-EP. Complementariamente, se realizó la documentación de manera remota de 9 TOAR.

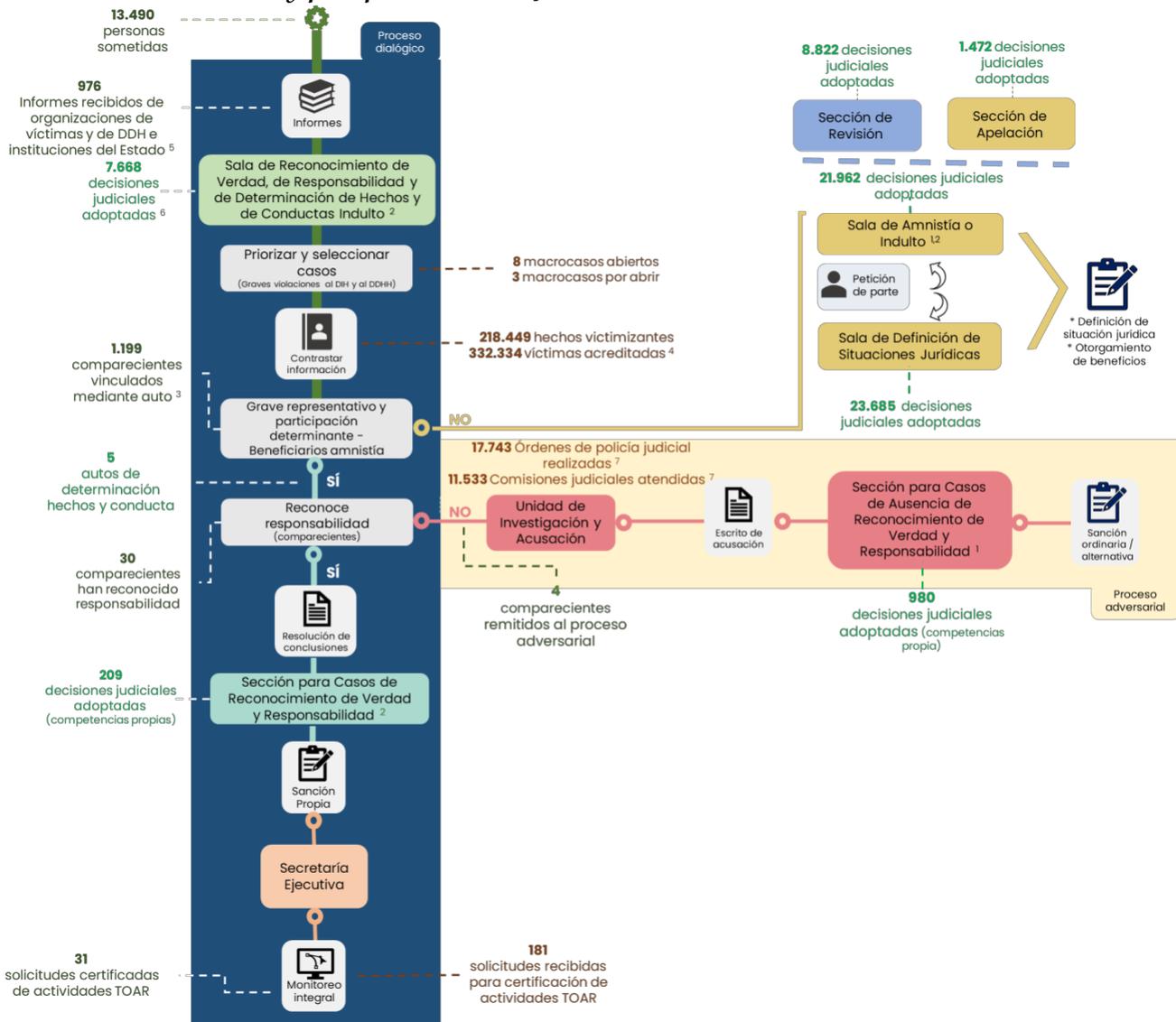
- **Proceso judicial adversarial**

El objetivo del proceso judicial adversarial consiste en investigar, juzgar, sancionar o absolver a los máximos responsables que no reconocieron verdad y responsabilidad de las conductas cometidas con anterioridad al 1 de diciembre de 2016.

Como se anotó, cuando los comparecientes no realicen un reconocimiento temprano de verdad y responsabilidad, se activa el proceso adversarial (Ver ilustración 3). Una vez activado este proceso, como primera medida, la UIA podrá solicitar la imposición de medidas de aseguramiento cuando así se considere necesario mientras adelanta el proceso de investigación. Una vez finalizado, esa Unidad debe presentar su escrito de acusación ante la SAR en un término no superior a 60 días, el cual se trasladará a los sujetos procesales e intervinientes para que se pronuncien en el término de 10 días.

Luego, la SAR debe adelantar la audiencia pública preparatoria para posteriormente practicar la audiencia de juzgamiento con presencia de todos los sujetos procesales e intervinientes especiales. Antes de proferirse la Sentencia, los comparecientes podrán realizar un reconocimiento pleno y exhaustivo de verdad y responsabilidad que eventualmente los hará receptores de sanciones alternativas cuya función esencial es retributiva. Por su parte, cuando no exista reconocimiento de verdad y responsabilidad, la SAR impondrá una sanción ordinaria (Ver ilustración 3).

Ilustración 3. Procesos judiciales para la administración de justicia transicional, restaurativa y prospectiva de la JEP – Avances en resultados, 2022



Fuente: JEP en cifras del 5 de agosto de 2022 <https://www.jep.gov.co/jepcifras/JEP%20en%20Cifras%20-%20agosto%20de%202022.pdf>

Elaboró: SE – Subdirección de Planeación (2022)

1. Se incluyen también decisiones de la sala respectiva adoptadas por magistrados de la secciones de primera instancia que se encontraban en situación de movilidad. El apoyo de los despachos en movilidad de Sección de Ausencia de Reconocimiento en la SRVR ha sido 2.627 y en la SAI 1.021 decisiones judiciales.
2. La SAI reporta el número de resoluciones que profiere y cada resolución puede tener una o más decisiones judiciales.
3. Puede haber comparecientes vinculados en más de un macrocaso, por tanto, es posible que se presente duplicidad de información.
4. Las personas se pueden acreditar en calidad de víctimas en más de un macrocaso, por lo tanto al totalizar posiblemente se presente duplicidad de la información.
5. La cifra reportada corresponde al número de informes presentados ante la JEP, en la fecha límite del 21 de marzo de 2022.
6. Pendiente información de un despacho de la SRVR
7. Cifra preliminar

- **Tratamiento especial individual**

El objetivo del proceso de tratamiento especial individual consiste en definir la situación jurídica y posibles beneficios a comparecientes (excombatientes FARC, agentes del estado, fuerza pública y terceros voluntarios) por solicitud de parte, de manera oficiosa o remisión de otras jurisdicciones o de salas y secciones de la JEP.

Con corte al 6 de agosto 2022, 13.490 personas han suscrito actas de compromiso y sometimiento a la JEP, de las cuales, el 73% corresponden a miembros de las extintas FARC – EP, 26% a miembros de la Fuerza Pública, 1% a agentes del Estado diferentes a la Fuerza Pública y 0,08% a protesta social (Ver ilustración 4).

La resolución de la situación jurídica de los comparecientes ante la JEP recae principalmente en dos salas de justicia: la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ) y la Sala de Amnistía e Indulto (SAI).

La SDSJ es la encargada de definir las situaciones jurídicas a sujetos con participación no determinante en los casos menos graves y representativos en hechos relacionados con el conflicto armado. De igual forma, le corresponde definir la situación jurídica de las personas de la fuerza pública que hayan cometido conductas que tengan relación directa o indirecta con el conflicto armado. Así mismo, es la encargada de la concesión de los beneficios transitorios, anticipados y condicionados del sistema, y de la imposición y monitoreo del régimen de condicionalidad. Esto para miembros de la fuerza pública, terceros, agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública y personas involucradas en casos de protesta social.

A la SAI le corresponde otorgar amnistía o indulto a las personas procesadas o condenadas por los delitos estipulados como amnistiables, otorgar libertad transitoria y condicionada a comparecientes de las FARC-EP y, aplicar tratamientos jurídicos especiales a las personas remitidas por la SRVR.

Con corte al 6 de agosto de 2022, la SDSJ ha proferido 23.685 decisiones judiciales y la SAI 21.962. además, se han adelantado 127 versiones de aporte temprano a la verdad y se han concedido 526 libertades transitorias, condicionadas y anticipadas a miembros de la Fuerza Pública y terceros, y 382 libertades condicionadas a excombatientes de las FARC – EP. Las libertades negadas ascienden a 175 a miembros de la Fuerza Pública, agentes de Estado no integrantes de la Fuerza

Pública (AENIFPU) y terceros, y 1.874 libertades condicionadas no se concedieron a excombatientes de las FARC – EP por no acreditar la calidad temporal, material o personal como lo estipula la ley. Así mismo, se han concedido 533 amnistías y se han negado 241 (Ver ilustración 4).

También se ha avanzado en la valoración de otros tratamientos penales especiales establecidos para miembros de Fuerza Pública, AENIFPU y terceros civiles, de los cuales, desde 2019 a mayo 31 de 2022 se tiene registro de 219 personas con beneficio concedido de privación en unidad militar, 8 personas con decisión concedida de revocatoria o sustitución de la medida de aseguramiento y 102 personas con beneficios concedidos de suspensión de orden de captura. Para el mismo período, se han negado los beneficios de privación en unidad militar a 20 personas, revocatoria o sustitución de la medida de aseguramiento a 86 personas y suspensión de orden de captura a 18 personas (Ver ilustración 4).

Ilustración 4. Solución de la situación jurídica y tratamientos penales especiales otorgados por la JEP a comparecientes – Avances en resultados, 2022



1. Datos tomados de JEP en cifras publicado el 5 de agosto de 2022, disponible en: <https://www.jep.gov.co/jepcifras/JEP%20en%20Cifras%20-%20julio%2015%20de%202022.pdf>
2. Datos tomados del Tablero de control institucional con corte a julio 31 de 2022

+ El beneficio no se concede cuando por lo menos uno de los factores de competencia de la JEP no se cumple: personal, material o temporal. Si no se cumple con el factor personal, esto significa que no pudo acreditarse que la persona fuera exintegrante o colaborador de las extintas FARC-EP Corte 31 de mayo de 2022

7. Sírvase informar el porcentaje de cumplimiento de metas y objetivos trazados conforme a metas de Gobierno y/o Entidad para los años 2021 y 2022 (Indicar línea base, meta y cumplimiento año a año hasta la fecha) de cada una de las entidades que Usted regenta.

En la tabla 12 se presenta el avance físico que ha tenido cada proyecto de inversión según sus metas programas e indicadores formulados, con la respectiva aprobación del DNP. Estos indicadores, corresponde a mediciones de los productos que se generan con los recursos de inversión apropiados a través de estos proyectos de inversión, que son programados siguiendo la lógica de gestión pública orientada a resultados.

Tabla 12. Avance físico en el cumplimiento de objetivos y metas soportados con recursos de inversión en la Jurisdicción Especial para la Paz – 2021 y 2022 (31 de julio)

Proyecto	Indicador	Meta 2021*	Meta 2022**
Implementación del Sistema Integral de Verdad Justicia Reparación y Garantías de No Repetición en el componente de justicia transicional y restaurativa con enfoques de género y diferenciales Nacional	Asistencias a víctimas en el exterior realizadas	233 / 250	35 / 250
	Asistencia judicial a procesados realizadas	3.766 / 3.700	3.013 / 3.700
	Asistencia judicial a víctimas realizadas	7.634 / 6.949	4.052 / 6.949
	Asistencia psicosocial realizadas	4.403 / 4.350	3.372 / 4.350
	Asistencias técnicas brindadas	18.644 / 17.305	8.117 / 17.200
	Eventos de capacitación realizados	33 / 27	8 / 20
	Investigaciones judiciales apoyadas	84 / 85	53 / 85
	Asistencias técnicas en actuaciones y decisiones judiciales prestadas	196 / 333	80 / 150
Difusión, estructura, funciones y logros de la JEP	Campañas de comunicación realizadas	5 / 5	2 / 5
	Sistema de información de la Jurisdicción Especial para la Paz implementado	3 / 3	2 / 3
	Documentos metodológicos elaborados	3 / 3	0 / 3
Implementación de medidas de protección a la vida, integridad y seguridad personal de los sujetos de protección de la JEP Nacional	Esquemas de protección a grupos implementados	25 / 25	26 / 28
	Documentos de investigación elaborados	709 / 677	403 / 850
	Esquemas de protección a personas implementados	124 / 124	122 / 124
	Sistemas de información implementados	3 / 3	6 / 9

Proyecto	Indicador	Meta 2021*	Meta 2022**
Desarrollo e implementación de herramientas de tecnología e información en la Jurisdicción JEP Nacional	Índice de capacidad en la prestación de servicios de tecnología	100% / 100%	58% / 100%
Adecuación Dotación y puesta en funcionamiento de las sedes de la JEP Nacional	Sedes adecuadas	13 / 13	6,1 / 18
Mejoramiento de la capacidad de gestión institucional de la JEP Bogotá	Documentos de planeación realizados	21 / 18	3 / 16
	Documentos metodológicos realizados	2 / 2	1 / 3
	Documentos de lineamientos técnicos realizados	1 / 1	0 / 1
	Sistema de gestión documental implementado	1 / 1	0,5 / 1

* Avance de meta a 31 de diciembre de 2021 / meta proyectada para la vigencia 2021

** Avance de meta a 31 de julio de 2022 / meta proyectada para la vigencia 2022

Nota: la superación de metas en algunos indicadores responde a actualizaciones en la metodología de medición y logros en la eficiencia del gasto.

En complemento a la respuesta brindada a la pregunta 6, en la tabla 13 se presentan los proyectos de inversión organizados por programa presupuestal y el avance físico alcanzado para cada uno de ellos con corte al 31 de diciembre de 2021 y lo corrido de 2022 con corte a julio 31 de la vigencia en curso.

Este avance físico corresponde al cumplimiento de metas de los indicadores de productos establecidos en cada proyecto de inversión, lo cuales miden de forma cuantitativa el logro de los objetivos y productos planteados. Esto considerando que, específicamente, en materia de seguimiento a proyectos de inversión pública, los artículos 92 y 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto disponen que al Departamento Nacional de Planeación (DNP) le corresponde hacer el seguimiento a los proyectos de inversión pública, para lo cual tiene disponible el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública (SPI) que se articula con el Sistema Unificado de Inversión Pública (SUIFP), siendo este último en el que se registra y aprueba la formulación de los proyectos de inversión pública.

La información que se suministra en el SPI sobre los avances que el proyecto obtiene durante la vigencia presupuestal son responsabilidad de la entidad ejecutora del mismo, quienes deben realizar el reporte mensual en la plataforma del SPI, administrada por el DNP. Las oficinas de planeación de las entidades ejecutoras, o quien haga sus veces, son las responsables de verificar la oportunidad y calidad de la información registrada en el SPI (Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.6.6.1. y 2.2.6.6.2).

Estas disposiciones las ha retomado la Contraloría General de la República (CGR), fijando que en el ejercicio de rendición de información que todas las entidades que manejen cualquier tipo de recurso público debe realizar a la Contraloría para el control de las finanzas y contabilidades públicas, se debe remitir la información de los proyectos de inversión en los términos establecidos por el DNP; esto es, en los términos que se reporta en el SPI, de manera concordante con la información registrada en el SIIF (Resolución 0035 2020, artículo 45).

Tabla 13. Avance de ejecución física de los proyectos de inversión de la JEP por programa presupuestal – 2021 y 2022 (julio)

No.	Proyecto	Avance físico 2021	Avance físico 2022*
Programa 4401-Jurisdicción Especial para la Paz			
1	Implementación del Sistema Integral de Verdad Justicia Reparación y Garantías de No Repetición en el componente de justicia transicional y restaurativa con enfoques de género y diferenciales Nacional	96%	59%
2	Difusión, estructura, funciones y logros de la JEP	100%	52%
3	Implementación de medidas de protección a la vida, integridad y seguridad personal de los sujetos de protección de la JEP Nacional	100%	95%
Programa 4499 - Fortalecimiento a la Jurisdicción Especial para la Paz			
4	Desarrollo e implementación de herramientas de tecnología e información en la Jurisdicción Especial para la Paz Nacional	100%	62%
5	Adecuación Dotación y puesta en funcionamiento de las sedes de la Jurisdicción Especial para la Paz Nacional	100%	34%
6	Mejoramiento de la capacidad de gestión institucional de la JEP Bogotá	110%	28%

*Avance con corte a 31 de Julio de 2022

Elaboración: Secretaría Ejecutiva. Elaboración propia (2022)

8. Sírvase informar la composición y principales rubros presupuestales de las entidades que usted dirige, incorporados en el proyecto de Presupuesto del año 2023, indicando uso de los recursos.

El artículo 1 del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2023 radicado por el Gobierno Nacional, señala los siguientes montos en inversión y funcionamiento.

Ilustración 4. Asignación presupuestal JEP para 2023 en el proyecto de Ley 088/22S y 088/22C

SECCIÓN: 4401			
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		338.131.300.000	338.131.300.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		166.219.347.634	166.219.347.634
4401	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	127.936.695.520	127.936.695.520
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	127.936.695.520	127.936.695.520
4499	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD , JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	38.282.652.114	38.282.652.114
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	38.282.652.114	38.282.652.114
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		504.350.647.634	504.350.647.634

9. Sírvase indicar valor, monto y destinación de proyectos de inversión y/o gastos de funcionamiento que su respectiva cartera considera que son prioritarios para el logro de los objetivos misionales de la misma, y que no hayan sido incluidos en el proyecto de Presupuesto del año 2023. Sírvase explicitar por qué es importante que los mismos sean incluidos en el proyecto de presupuesto.

En continuidad con la respuesta señalada a la pregunta 4, para la vigencia 2023, las necesidades identificadas por la Jurisdicción están desfinanciadas tanto en el gasto de funcionamiento, como en el de inversión, frente a los rubros radicados por el Gobierno Nacional al Congreso de la República en el Proyecto de ley para el PGN 2023. En total, para 2023 la Jurisdicción tiene una desfinanciación inicial que

asciende a \$58.861 millones, de los cuales \$38.890 millones se ubican en el presupuesto de inversión y \$19.972 millones en el presupuesto de funcionamiento. El detalle de esta desfinanciación se explica en la respuesta a la pregunta 4.

Es de total importancia para el país que la JEP cuente con estos recursos adicionales en el presupuesto para la vigencia 2023, en aras de avanzar en el cumplimiento del Acuerdo final y en la misión de la JEP de administrar justicia transicional y restaurativa.

Puntualmente, se requiere cubrir completamente las necesidades de protección a víctimas, testigos e intervinientes; de apoyo a la labor de atención y asesoría a víctimas en territorio con enfoque diferencial; de despliegue y relacionamiento territorial; de acompañamiento psicosocial a víctimas y comparecientes; de monitoreo y vigilancia a comparecientes; de servicios de información y tecnológicos para operar continuamente, mantener y ampliar la arquitectura de tecnologías de la información de la entidad en un modelo de justicia digital; y de apoyo para el mejoramiento de la gestión institucional y la gestión de los grupos territoriales. Así mismo, contar con la planta de personal para el avance requerido en los procesos judiciales de la entidad. Todo ello teniendo en cuenta que la JEP tiene un límite temporal de existencia y que la satisfacción de los derechos de las víctimas exige hechos restaurativos.

La Jurisdicción Especial para la Paz, se encuentra presta a absolver cualquier inquietud que tenga la Comisión y los honorables representantes, en referencia a las respuestas otorgadas a este cuestionario.

Cordialmente,



HARVEY DANILO SUÁREZ-MORALES
Secretario Ejecutivo

Anexo 1- Anexo 1_composición y principales rubros presupuestales 2021-2022
Anexo 2A – Ejecución desagregada por rubros presupuestales 2021 (31 de diciembre)
Anexo 2B – Ejecución desagregada por rubros presupuestales 2022

Elaboró: Libia Isabel Barrera Pineda, Laura Hernández González, Daniel Felipe Tobón, Maritza Cardozo G., Paola Rojas
Revisó: Adela del Pilar Parra González - Juan David Olarte Torres – Ana María Olivella L.
Aprobó: Juan David Olarte Torres - Adela del Pilar Parra González